

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA*Comisionado Presidente*

Número de recurso

3525/2021

Nombre del sujeto obligado

**COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Fecha de presentación del recurso

23 de noviembre de 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

19 de enero de 2022

MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD*“No se entrega la información solicitada...” (Sic)*RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO

AFIRMATIVA PARCIAL; en su informe de ley realiza actos positivos.



RESOLUCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.



SENTIDO DEL VOTO

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
3525/2021.

SUJETO OBLIGADO:
**COORDINACIÓN GENERAL
ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL
TERRITORIO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 19 diecinueve de enero del año 2022 dos mil veintidós. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 3525/2021, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 09 nueve de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose con folio número **1420421121002350**.

2. Respuesta del sujeto obligado. Tras los trámites internos, con fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el sujeto obligado de mérito, notificó respuesta en sentido **afirmativo parcial**.

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 23 veintitrés de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **3525/2021**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación y se requiere informe. El día 30 treinta de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/2236/2021, el día 02 dos de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de informe, se da vista. A través de acuerdo de fecha 10 diez de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio CGEGT/UT/3481/2021 signado por el Director de la Unidad Transparencia de sujeto obligado, mediante el cual remitía en tiempo y forma su informe de contestación.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada satisfacía sus pretensiones.

7. Feneció plazo para realizar manifestaciones. Mediante auto de fecha 20 veinte de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta de que una vez fenecido el plazo otorgado a la parte recurrente para que se manifestara, ésta no realizó manifestación alguna.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta del sujeto obligado:	16/noviembre/2021
Surte efectos:	17/noviembre/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	18/noviembre/2021

Concluye término para interposición:	08/diciembre/2021
Fecha de presentación del recurso de revisión:	23/noviembre/2021
Días inhábiles	Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el agravio expuesto por la parte recurrente consiste en **La entrega de información que no corresponda con lo solicitado**; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto material el recurso;

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto, acredita que realizó actos positivos garantizando el derecho de acceso a la información de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“En el ejercicio de mi derecho solicito de este sujeto obligado en versión publica la plantilla en formato editable que contenga lo siguiente:

1 Nombres de los trabajadores

2 Fecha de ingreso a la entidad pública por trabajador

3 Antigüedad reconocida por la entidad pública por cada trabajador.

4 Sueldo mensual de cotización, desglosando cada una de las prestaciones que lo integran por cada trabajador.

5 Sexo

6 Tipo de personal (Burocracia, Magisterio, etc.) por trabajador.” (Sic)

En ese sentido, el Sujeto Obligado emitió respuesta de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Recursos Humanos, quien señaló que la plantilla de la Secretaría de Transporte se encuentra publicada en el portal de internet de la dependencia, el cual podía consultarse ingresando a la opción “plantilla personal de la Secretaría de Transporte”, en el link <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia-fundamental/14678>.

Así, la parte recurrente se inconformó, señalando que no se le había entregado la información solicitada.

Por lo que, el sujeto obligado, al rendir su informe de Ley, ratificó su respuesta inicial. Sin embargo, en actos positivos, remitió la plantilla en formato Excel, en la cual se desprende la información solicitada como se muestra a continuación:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	
1		SECRETARÍA DE TRANSPORTE													
2		DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA													
3		DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS													
4															
5		PLANTILLA DE PERSONAL 2021													
6		NOMBRE	NOMBRAMIENTO	ADSCRIPCIÓN	NIV	JOR	BIC	FECHA INGRESO	SUELDO	EXCEDENTE	SOBRESUELDO	TOTAL SUELDO	DESPENSA	PASAJE	COMISION FISICA
7		DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	SECRETARIO DE TRANSPORTE	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	31	40	C	06/12/2018	\$129,827.00	\$0.00	\$0.00	\$129,827.00	\$4,256.00	\$3,060.00	
8		MONRAZ VILLASENOR DEGO	SECRETARIO DE TRANSPORTE	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	25	40	C	01/01/2019	\$62,968.00	\$0.00	\$0.00	\$62,968.00	\$2,288.00	\$1,617.00	AGENCIA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD
9		LOPEZ GONZALEZ ADRIAN JEZHEL	DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	19	40	C	04/02/2020	\$33,470.00	\$0.00	\$0.00	\$33,470.00	\$1,549.00	\$1,136.00	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
10		MACHADO HERNANDEZ ERINDIRA VANIA	SUPERVISOR ESPECIALIZADO	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	19	40	C	04/02/2020	\$33,470.00	\$0.00	\$0.00	\$33,470.00	\$1,549.00	\$1,136.00	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
11		RAMIREZ DURAN CAROL DESREE	COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATEGICOS D	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	18	40	C	01/01/2019	\$29,714.00	\$0.00	\$0.00	\$29,714.00	\$1,465.00	\$1,107.00	COORDINACION ESTRATEGICA DE GESTION DE TERRITORIO
12		ENCISO VAZQUEZ MARIA CRISTINA	COORDINADOR ADMINISTRATIVO F	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	19	40	C	01/04/1982	\$33,470.00	\$0.00	\$0.00	\$33,470.00	\$1,549.00	\$1,136.00	SINDICATO (NL)
13		LOPEZ VAZQUEZ IIA ELENA	COORDINADOR A	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	12	30	B	16/01/1997	\$12,247.50	\$0.00	\$0.00	\$12,247.50	\$624.00	\$668.00	
14		AGUILAR MICHEL BRENDA LESLE	SECRETARIA DE DIRECCION GENERAL	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	9	30	C	01/06/2000	\$11,202.50	\$0.00	\$0.00	\$11,202.50	\$715.00	\$661.00	JURIDICO (CONTEHIOSOS)
15		RAMOS GARBAY BEATRIZ ROCIO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	7	40	C	01/04/2006	\$13,806.00	\$0.00	\$0.00	\$13,806.00	\$926.00	\$850.00	SEGURIDAD VIAL (LICENCIAS)
16		ISLAS ISLAS JUAN PABLO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	7	40	C	16/11/2007	\$13,806.00	\$0.00	\$0.00	\$13,806.00	\$926.00	\$850.00	JURIDICO (DIRECCION GENERAL)
17		FARROLA GARCIA MARCELA	AUXILIAR DE COMUNICACION	COMUNICACION SOCIAL	5	40	B	15/03/2004	\$12,847.00	\$0.00	\$0.00	\$12,847.00	\$815.00	\$716.00	
18		CORDONA CUREL EDGAR HERBERTO	TECNICO A	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	5	40	B	01/11/2019	\$12,847.00	\$0.00	\$0.00	\$12,847.00	\$815.00	\$716.00	SEGURIDAD VIAL (LICENCIAS)
19		LOPEZ GARCIA DAVID JUAN CARLOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	4	40	B	01/06/1983	\$12,688.00	\$0.00	\$0.00	\$12,688.00	\$802.00	\$702.00	JURIDICO (DIRECCION GENERAL)
20		RAMIREZ FLORES ANA ALIANDRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DESACHO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE	4	40	B	16/04/2007	\$12,688.00	\$0.00	\$0.00	\$12,688.00	\$802.00	\$702.00	JURIDICO (DIRECCION GENERAL)
21		COMUNICACION SOCIAL													
22		MARTINEZ MELENDEZ SUSANA	JEFE A DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	COMUNICACION SOCIAL	14	40	C	16/02/2021	\$17,654.00	\$0.00	\$0.00	\$17,654.00	\$1,163.00	\$942.00	AGENCIA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD
23		RAMIREZ CASILLAS JOSE LUIS	COORDINADOR A	COMUNICACION SOCIAL	12	40	B	16/01/1996	\$16,330.00	\$0.00	\$0.00	\$16,330.00	\$1,099.00	\$899.00	SINDICATO (NL)
24		ARIAS MARTINEZ LAURA GUADALUPE	TECNICO ESPECIALIZADO	COMUNICACION SOCIAL	11	40	C	01/07/2000	\$15,983.00	\$140.00	\$0.00	\$16,123.00	\$1,093.00	\$899.00	
25		PADILLA CALLERO ANASTASIO	TECNICO ESPECIALIZADO A	COMUNICACION SOCIAL	10	40	B	01/03/1999	\$15,255.00	\$0.00	\$0.00	\$15,255.00	\$1,046.00	\$868.00	
26		GUZMAN PUENTES SUSY ARACELI	ESPECIALISTA OPERATIVO	COMUNICACION SOCIAL	10	40	C	01/02/2019	\$15,255.00	\$0.00	\$0.00	\$15,255.00	\$1,046.00	\$868.00	
27		MUNTON SANCHEZ DIANA LETIBETTE	ESPECIALISTA OPERATIVO	COMUNICACION SOCIAL	10	40	C	01/02/2019	\$15,255.00	\$0.00	\$0.00	\$15,255.00	\$1,046.00	\$868.00	
28		PACHECO TOLON JOSE ISRAEL	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	COMUNICACION SOCIAL	9	40	B	01/03/1999	\$14,937.00	\$0.00	\$0.00	\$14,937.00	\$957.00	\$881.00	SINDICATO (NL)
29		ROBLES VELAZQUEZ CLAUDIA	SECRETARIA DE DIRECCION DE AREA	COMUNICACION SOCIAL	7	40	B	16/06/2001	\$13,806.00	\$0.00	\$0.00	\$13,806.00	\$926.00	\$850.00	ADMINISTRATIVA (RECURSOS HUMANOS)
30		AGUILAR DE LA TORRE JORGE DE JESUS	ANALISTA ADMINISTRATIVO	COMUNICACION SOCIAL	7	40	B	16/10/2019	\$13,806.00	\$0.00	\$0.00	\$13,806.00	\$926.00	\$850.00	ADMINISTRATIVA (RECURSOS HUMANOS)
31		GARCIA RODRIGUEZ ALEJANDRA	INSTRUCTOR INTERNO C	COMUNICACION SOCIAL	7	30	B	15/05/1992	\$10,354.50	\$0.00	\$0.00	\$10,354.50	\$695.00	\$636.00	
32		JOYA OCHOA GABRIELA FABIOLA	ANALISTA B	COMUNICACION SOCIAL	6	40	B	01/07/2000	\$13,308.00	\$0.00	\$0.00	\$13,308.00	\$915.00	\$836.00	SEGURIDAD VIAL (LICENCIAS)
33		SERRA OLGUIN CONCEPCION	ANALISTA B	COMUNICACION SOCIAL	6	40	B	16/06/2012	\$13,308.00	\$0.00	\$0.00	\$13,308.00	\$915.00	\$836.00	ADMINISTRATIVA (RECURSOS FINANCIEROS)
34		RUVALCABA YANEZ EVA	ANALISTA B	COMUNICACION SOCIAL	6	40	B	01/04/1998	\$13,308.00	\$0.00	\$0.00	\$13,308.00	\$915.00	\$836.00	
35		SANCHEZ CONCHA IVETTE ALIANDRA	ANALISTA B	COMUNICACION SOCIAL	6	30	B	16/06/2000	\$9,961.50	\$0.00	\$0.00	\$9,961.50	\$667.00	\$627.00	AGENCIA METROPOLITANA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD
36		FELIX GONZALEZ DALLA RINI MARLENE	ANALISTA B	COMUNICACION SOCIAL	6	30	B	01/05/1998	\$9,961.50	\$434.15	\$0.00	\$10,415.65	\$667.00	\$627.00	
37		OSBANO RECURSA FRANCISCO VLADIMIR	TECNICO EN DISEÑO	COMUNICACION SOCIAL	6	30	B	16/02/2000	\$9,961.50	\$0.00	\$0.00	\$9,961.50	\$667.00	\$627.00	
38		RUIZAR VERA JENIFER ALICIA	TECNICO EN DISEÑO	COMUNICACION SOCIAL	6	30	B	01/11/2019	\$9,961.50	\$0.00	\$0.00	\$9,961.50	\$667.00	\$627.00	SEGURIDAD VIAL (LICENCIAS)
39		ORTIZ GARCIA ELBA IDELSA	TECNICO ADMINISTRATIVO	COMUNICACION SOCIAL	5	40	B	01/06/2000	\$12,847.00	\$0.00	\$0.00	\$12,847.00	\$815.00	\$716.00	
40		LUCERO SANCHEZ ELSGO	TECNICO AUXILIAR	COMUNICACION SOCIAL	5	30	B	01/11/2019	\$9,635.50	\$0.00	\$0.00	\$9,635.50	\$612.00	\$577.00	ADMINISTRATIVA (RECURSOS FINANCIEROS)
41		BADILLA LOZANO MARIA DEL ROSARIO	SECRETARIA AUXILIAR	COMUNICACION SOCIAL	4	40	B	15/05/1999	\$12,688.00	\$0.00	\$0.00	\$12,688.00	\$802.00	\$702.00	SINDICATO (NV)
42		GUTIERREZ POGODA FRIDA LILIANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMUNICACION SOCIAL	4	40	B	03/04/2017	\$12,688.00	\$0.00	\$0.00	\$12,688.00	\$802.00	\$702.00	
43		ORTIZ ROSALES DEGO ALBERTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMUNICACION SOCIAL	4	40	B	02/05/2019	\$12,688.00	\$0.00	\$0.00	\$12,688.00	\$802.00	\$702.00	SEGURIDAD VIAL (LICENCIAS)
44		SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA GUADALUPE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMUNICACION SOCIAL	4	40	B	01/07/2003	\$12,688.00	\$0.00	\$0.00	\$12,688.00	\$802.00	\$702.00	
45		BIENESTRO PRIETO KEVIN DAMIAN	SECRETARIA AUXILIAR	COMUNICACION SOCIAL	4	30	B	16/02/2018	\$9,516.50	\$0.00	\$0.00	\$9,516.50	\$601.00	\$526.00	SEGURIDAD VIAL (LICENCIAS)
46		CONTRERAS MERCADO NANCY YARELI	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	COMUNICACION SOCIAL	4	30	B	01/06/2008	\$9,516.50	\$0.00	\$0.00	\$9,516.50	\$601.00	\$526.00	
47		GUTIERREZ FLORES PATRICIA ADRIANA	MENSAJERO	COMUNICACION SOCIAL	2	40	B	01/04/2015	\$11,929.00	\$0.00	\$0.00	\$11,929.00	\$737.00	\$675.00	
48		SECRETARIA PARTICULAR													

Con motivo de lo anterior, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que se manifestara al respecto, siendo ésta legalmente notificada, y una vez fenecido el término otorgado, se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que los agravios hecho valer por la parte recurrente han sido rebasados, ya que el sujeto obligado acreditado haber garantizado el derecho de acceso a la información, toda vez que en actos positivos remitió la totalidad de la información a la parte recurrente.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión, es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado, por tanto, la parte recurrente podrá volver a interponer recurso de revisión si considera que la determinación del sujeto obligado responsable, no satisface su pretensión o a su juicio el acto le genera un perjuicio a su derecho fundamental de acceso a la información.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa
Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 3525/2021, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 07 SIETE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
DGE/XGRJ